



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2.018.

SRES. ASISTENTES:

D. Gabriel González Barco (P.S.O.E.-A).
D^a María Isabel Algar Ruiz (P.S.O.E.-A).
D. Fernando López Pedrosa (P.S.O.E.-A).
D^a María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A).
D. Manuel Campos González (P.S.O.E.-A).
D^a Rosa María Arrebola Pino (P.S.O.E.-A).
D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).
D^a María del Carmen González García (P.P.).

AUSENTES (con excusa):

D. Francisco Javier Palacios Campaña (P.P.).
D^a Dolores Hinojosa Barrera (P.P.).
(El Sr. Alcalde justifica la ausencia de los Sres./as Palacios Campaña e Hinojosa Barrera, por motivos laborales).

AUSENTES (sin excusa):

D. Manuel González Triviño (P.A.).

SECRETARIO:

D. José Luis Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y doce minutos del día veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, previa especial convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan, no asistiendo los que igualmente se expresan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luis Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

vigente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, y que son las siguientes: Decretos nºs 16/2018 al 54/2018.

La Corporación quedó enterada.

II.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PARA EL AÑO 2.019.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2.018.

Acto seguido, la Sra. Campos Algar, Concejala Delegada de Hacienda y Presupuestos, expresa que el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Encinas Reales propone, como ha venido haciendo en años anteriores, bajar el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana para el año 2.019 al 0,70 %, para de esta manera compensar, en la medida de lo posible, la subida de los valores catastrales realizada por el Gobierno Central y que supuso un incremento en los recibos a los ciudadanos de Encinas Reales.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se modifica el apartado 1. del artículo 2º, cuota tributaria, que queda redactado de la siguiente forma:

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,70 %.

SEGUNDA.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

III.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2.018.

El Sr. Prieto Navarro, Concejala del Grupo P.P., manifiesta que su grupo va a cambiar el sentido de su voto, votando a favor de la aprobación.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

PRIMERA.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, cuyo texto integro obra en el expediente.

SEGUNDA.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B. O. P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL A EMPLEAR EN LAS OBRAS Y SERVICIOS FINANCIADOS CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO LOCAL DE ENCINAS REALES.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa y propone su retirada del Orden de día.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Retirar el asunto del Orden Día.

V.- FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.019.-

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto 96/2018, de 22 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.019 (B.O.J.A. núm. 101, de 28 de mayo de 2.018), así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales (B.O.J.A. núm. 112, de 16 de octubre de 1.993), y propone como Fiestas Locales para el año 2.019 las siguientes fechas: 25 de abril, jueves: día de San Marcos, y 30 de septiembre, lunes: día posterior a la Feria.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2.018.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Fijar como Fiestas Locales para el año 2.019 con carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, los días que a continuación se señalan:

* 25 de abril, jueves: día de San Marcos.

* 30 de septiembre, lunes: día posterior a la Feria.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

VI.- SOLICITUD DE CESIÓN DEL TRAMO DE CTRA. N-331 A SU PASO POR ENCINAS REALES.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2.018.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que es la tercera vez que se solicita la cesión del tramo de la Carretera Nacional 331 a su paso por Encinas Reales, y en el acuerdo anterior dicho tramo comprendía desde la rotonda de Rute hasta el límite del término municipal con Benamejí; en caso de que se reciba el indicado tramo el Ayuntamiento recibirá la correspondiente compensación económica.

Acto seguido, el Sr. Prieto Navarro, Concejal del Grupo P.P., manifiesta que Benamejí se han producido problemas por el elevado coste de mantenimiento, por lo que su grupo va a abstenerse en la votación.

Por último, el Sr. Alcalde manifiesta que no se van a recibir tramos en condiciones precarias.

Finalizado el debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis (6) votos, procedentes del P.S.O.E.-A.
- Abstenciones: dos (2), procedentes del P.P.

La Corporación, a la vista del resultado de la votación (seis votos a favor y dos abstenciones), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Solicitar al Ministerio de Fomento Pleno la cesión de la Carretera Nacional 331 desde la rotonda de Rute hasta el límite del término municipal con Benamejí, al amparo de lo establecido en la Orden FOM/3426/2005, de 27 de octubre, por la que se fijan condiciones especiales para la entrega a los Ayuntamientos de tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos.

VII.- MOCIÓN DEL GRUPO P.S.O.E.-A. RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE RUTE.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2.018.

Acto seguido, el Sr. Alcalde manifiesta que se ha cambiado la parte dispositiva de la Moción, que queda redactada de la siguiente forma:

<<MOCIÓN DEL GRUPO P.S.O.E.-A. RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE RUTE.

“El servicio de prevención y extinción de incendios, salvamento de bienes y personas, y tareas de Protección civil se presta desde el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios dependiente de la Diputación de Córdoba. Su ámbito territorial está formado por la totalidad de municipios de la provincia excepto la ciudad de Córdoba. Pero también el Consorcio puede actuar fuera de su propio ámbito territorial en los casos de siniestro, calamidad, catástrofe o grave peligro, siempre que lo requieran los organismos competentes.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Su organización y estructura está conformada por diferentes áreas de cobertura. En concreto son nueve áreas con sede en los Parques de Bomberos de Baena, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil y un auxiliar en Hinojosa del Duque.

En el año 2007 el entonces Presidente del Consorcio Provincial manifestó la necesidad que existía de "descargar de la atención a siniestros ocurridos en una zona superior a los 20 minutos" a los Parques de Bomberos de Palma del Río, Montilla y Lucena y construir dos nuevos para ese fin, uno en La Carlota y otro en Rute. En la actualidad quedaría pendiente la construcción del nuevo parque de Rute.

Con una población de casi 87.000 habitantes y una extensión de más de 950 kilómetros cuadrados, el ámbito de influencia del Parque de Bomberos de Lucena se sitúa a la cabeza en la labor que debe desarrollar en Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, también por el número de incidencias atendidas. Una densidad de población de 91.139, la dificultad en su orografía, y un importante sector agroalimentario e industrial son también factores relevantes a considerar.

El Decreto 371/2010, de 14 de Septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, hace referencia a los municipios andaluces que están incluidos en zonas de peligro. En concreto y en la provincia de Córdoba son 52 los municipios integrados. El Parque de Bomberos de Lucena da cobertura a los municipios de Benamejí, Cabra, Encinas Reales, Iznájar, Lucena, Palenciana y Rute. Pues bien, todos salvo Encinas Reales están incluidos en el citado Plan de Emergencias en zonas de peligro, afectados por el riesgo de incendios forestales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular de Rute, propone para su debate, y en su caso aprobación los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Que desde el Ilmo. Ayuntamiento de Rute, el Ilmo. Ayto. de Encinas Reales, la Diputación Provincial y el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios se estudie la ubicación más idónea para dar cobertura a la zona.

Segundo.- Que tras la disposición de los terrenos, se asuma por la Excm. Diputación la redacción del proyecto de obra y la construcción del Parque de Bomberos.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos a todas las instituciones afectadas>>.

El Sr. Prieto Navarro, Concejal del Grupo P.P., manifiesta que su grupo va a mantener el sentido de su voto.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar en su integridad la Moción relativa a la construcción de un nuevo Parque de Bomberos, que figura en la parte expositiva.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a las instituciones afectadas, para su conocimiento y efectos.

VIII.- HERMANDAD DE NTRO. PADRE JESÚS DE LAS PENAS: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2.018.

Acto seguido, da cuenta de la instancia presentada por la Hermandad de Ntro. Padre Jesús de las Penas (Registro de Entrada núm. 1.427, de 13 de junio de 2.018) en la que expone que teniendo solicitada licencia de obras (Expte.: 025/2.018), solicita la aplicación de la bonificación correspondiente según lo dispuesto en el Artículo 4º.5.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 4º: Base imponible, cuota y devengo.

//...//.

5.- Bonificaciones en la cuota:

- a) Una bonificación del 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a la Hermandad de Ntro. Padre Jesús de las Penas una bonificación del 50 % en la cuota, de conformidad con el Artículo 4º.5.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

IX.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2.018: "ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS".-

El Sr. Alcalde da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2.018, al tratar el punto VIII del Orden del Día: "Asuntos de la Presidencia.- Acuerdo de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y las Entidades Locales de la provincia para la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos", cuyo tenor literal es el siguiente:

<<ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta del Acuerdo de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y las Entidades Locales de la provincia para la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

PRIMERA.- Aprobar el Acuerdo de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y las Entidades Locales de la provincia para la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos.

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo y, en concreto, suscriba el citado Acuerdo de Colaboración.

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos>>.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2.018.

El Sr. Prieto Navarro, Concejal del Grupo P.P., manifiesta que su grupo va a votar a favor.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Ratificar en su integridad del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2.018, al tratar el punto VIII del Orden del Día: "Asuntos de la Presidencia.- Acuerdo de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y las Entidades Locales de la provincia para la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos", cuyo texto íntegro figura en la parte expositiva.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

X.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

El Sr. Alcalde manifiesta el apoyo de esta Corporación Local a la libertad sexual de todas las personas pertenecientes al colectivo LGTBI.

XI.- TURNO URGENTE.-

El Sr. Prieto Navarro, Concejal del Grupo P.P., propone la inclusión por vía de urgencia, para su estudio y posterior debate por el Pleno, del asunto que a continuación se indica:

- Moción relativa al uso y conservación de las instalaciones deportivas.

Acto seguido, el Sr. Alcalde manifiesta que tanto esta Moción como la relativa a la EDAR no fueron incluidas en el Orden del Día, ya que se desconocía si el Grupo P.P. mantenía su intención inicial; además, en relación a la Moción sobre la EDAR estamos a la espera de recibir el informe que se ha solicitado al respecto.

A continuación tiene lugar un receso de cinco minutos.

Por último, el Sr. Prieto Navarro, Concejal del Grupo P.P., manifiesta que considera conveniente no presentar la Moción hasta la próxima sesión plenaria, una vez que realice en la misma las rectificaciones pertinentes.

XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS VERBALMENTE POR EL GRUPO P.P.-



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- Ruegos y preguntas formulados por el Sr. Prieto Navarro, Concejal del Grupo P.P.-

Previa autorización del Sr. Alcalde – Presidente, el Concejal del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, formula las siguientes preguntas:

1. Ruego se proceda a la reparación del césped del Campo de Fútbol y al arreglo del firme que se encuentra hundido en la zona próxima a los banquillos.

El Sr. Alcalde responde que se ha contactado con la empresa que fabrica el césped, la cual ha hecho una serie de catas y nos dijo que el césped estaba al 50 % de vida útil, y que el deterioro es por el uso no por la falta de mantenimiento.

2. "Solicitar que se instalen carteles indicadores de la ubicación de la piscina, tal y como me han solicitado los actuales regidores, ya que la nuestra es en la actualidad un atractivo para las localidades vecinas y en ocasiones cuesta encontrarla si nunca has estado aquí".

3. He sido informado por parte de algunos ciudadanos acerca de la subida del precio de la entrada de la piscina, y como el Ayuntamiento de Encinas Reales tiene aprobadas por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento dos Ordenanzas fiscales en base y cumplimiento de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASA DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Este grupo municipal no tiene constancia del cumplimiento desde el año 2015 de estas ordenanzas, por todo lo anterior, solicita,

PRIMERO.-Informe del Sr. Secretario-Interventor sobre el cumplimiento de estas ordenanzas fiscales municipales, modificaciones en cuanto a tarifas, exenciones del cobro de las mismas o cualquier otra cuestión que afecte al cumplimiento de su cumplimiento que hubiese debido pasar por el Pleno Ordinario Municipal con el proceso de aprobación y publicación que la normativa de aplicación determina.

SEGUNDO- Ingresos en las arcas municipales en concepto de recaudación por utilización de las instalaciones deportivas municipales (por cuarta vez)".

El Sr. Alcalde manifiesta que agradece los ruegos formulados y que los aspectos técnicos se contestarán a la mayor brevedad posible.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario,
CERTIFICO:

V.º B.º
EL ALCALDE;



EL SECRETARIO;